

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE "ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETAS SANITARIAS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS"

Poder adjudicador: Consejería de Sanidad del Principado de Asturias

Órgano de Contratación: Titular de la Consejería

Clave del expediente: SU126/17

Designación del Suministro: Se trata de la emisión y distribución de las tarjetas sanitarias identificativas de los beneficiarios del sistema público sanitario del Principado de Asturias

Unidad que realizará la calificación y evaluación de la proposición: Una Mesa de Contratación designada por el titular de la Consejería, presidida por la Secretaria General Técnica o persona que lo sustituya, actuando como Secretaria la jefa de la unidad tramitadora del expediente, y de la que formarán parte en todo caso como vocales uno o dos miembros técnicos del órgano proponente, y los representantes del Servicio Jurídico e Intervención General del Principado de Asturias

Informado por el Servicio Jurídico
12 de julio de 2017
Aprobado por Resolución de fecha

CLAUSULADO**Cláusula 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.-****1.1.- Objeto y naturaleza del contrato.-**

Objeto.- Elaboración y distribución a los beneficiarios del Sistema Público de Salud de tarjetas sanitarias en el Principado de Asturias en un número de 460.000 unidades, a realizar conforme las condiciones y características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que a los solos efectos de integrar toda la información del contrato acompaña al presente pliego.

Naturaleza.- El presente contrato de suministros tiene naturaleza administrativa y conforme el artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el número de unidades reales a suministrar por el adjudicatario es solo estimativo, dependiendo de las necesidades reales de la Administración.

1.2. Ámbito de aplicación del contrato.-

El ámbito de aplicación del presente contrato son los distintos centros sanitarios y hospitalarios conforme el mapa sanitario del sistema público sanitario en el Principado de Asturias y los beneficiarios a ellos adscritos.

1.3. Codificación.-

CPV 2008: 30160000-8 (tarjetas magnéticas)

CPA (2008):: 2612.30 (Tarjetas inteligentes)

CPC: 47920

La codificación del contrato corresponde en primera lugar a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 36 de 6 de febrero de 2002.

Asimismo los códigos asignados en segundo lugar corresponden a los expresados en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

1.4. Número de lotes.-

El suministro objeto de la presente contratación no se ofertará en lotes.

Cláusula 2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS, IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA SU SATISFACCIÓN, Y EFICIENCIA EN SU CONTRATACIÓN.-**2.1.- Justificación del contrato.-**

La contratación del presente suministro se justifica en la necesidad de proveer a la población beneficiaria de las correspondientes tarjetas para su identificación para el acceso a la prestación sanitaria, cuya distribución no puede ser asumida directamente por esta Consejería al carecer de los medios adecuados para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

2.2.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato.-

El contrato proyectado responde a la necesidad de identificación y control en el acceso sanitario de los beneficiarios del sistema público de salud de esta Comunidad Autónoma, de lo que resulta el objeto y contenido del presente contrato conforme lo expresado en el artículo 22 del TRLCSP, necesario e idóneo en la mejora de la calidad y seguridad en la atención de los beneficiarios de la red asistencial del Sistema Público de Salud, incrementando asimismo la eficacia y eficiencia en su funcionamiento, satisfaciendo con ello los fines institucionales de esta Consejería.

2.3.- Eficiencia para la contratación del presente suministro.-

La contratación del presente suministro a empresas especializadas en la materia, busca asimismo la máxima eficiencia en su contratación y ejecución, obedeciendo asimismo a los principios de igualdad y transparencia, al garantizar la publicación de toda la información sobre la licitación, constando sus principales aspectos, información y documentos del procedimiento en el perfil del contratante y diarios oficiales correspondientes, en conexión con lo dispuesto en el artículo 139 del TRLCSP.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.-

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes citados, el programa de trabajo que en su caso presente el adjudicatario y resulte aceptado por la Consejería, según las condiciones del presente Pliego, los plazos parciales establecidos en el presente Pliego o aquéllos que se establezcan en el programa de trabajo o sus modificaciones que sean aprobados por la Consejería, así como el documento de la formalización del contrato.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

4.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada.-

El presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Texto Refundido de la LCSP, en función de la naturaleza y del valor estimado del mismo, está sujeto a regulación armonizada.

4.2.- Carácter y naturaleza del contrato y normas aplicables.-

El presente contrato tiene carácter y naturaleza administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto 3/2011 del 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); estando en todo lo no previsto en las presentes cláusulas a lo dispuesto en la citada norma y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP, y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho texto y normativa complementaria, el titular de la Consejería de Sanidad en calidad de órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.-

En los procedimientos que se instruyan en la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos el artículo 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de interpretación, nulidad y resolución del contrato, cuando se formule oposición por parte del contratista.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.-

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo, entendiendo así la competencia de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de Oviedo.

4.7.- Cuestión de nulidad, recurso especial de contratación, recursos y reclamaciones, y revisión de oficio.-

Actos sujetos.- Al estar el presente contrato sujeto a regulación armonizada, y, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 del TRLCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la citada Ley y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y el acuerdo de adjudicación. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Órganos competentes.- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales tiene atribuida la competencia para tramitar y resolver el recurso especial en materia de contratación y la cuestión de nulidad regulada en los artículos 37 a 39 del TRLCSP, así como el registro o registros en que, necesariamente, deben presentarse los escritos de interposición o el anuncio previo.

Todo aquel que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el párrafo siguiente para la interposición del recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante:

a) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCSP.

b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

c) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

Cláusula. 5. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ABONO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO.

5.1 Forma de determinación del presupuesto base de licitación.-

Precios unitarios, calculado en función del número de tarjetas sanitarias a elaborar y distribuir a los beneficiarios, y el precio de cada tarjeta de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

No obstante, el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato estará subordinado a las necesidades reales de la Consejería durante la vigencia del contrato. En el caso de que las necesidades de la Consejería fueran inferiores o superiores a las inicialmente previstas, se tramitará la correspondiente modificación del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 del presente pliego.

5.2.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 266.115,70 €, excluido el IVA.

Precio máximo unitario sin IVA	Importe IVA (21%)	Importe máximo por unidad con IVA
0,5785124 €/ud	0.1214876	0.70 €/ud. con IVA

Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

A todos los efectos, se entenderá que dicho presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar en la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios, e incluirá asimismo cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluidos los derivados del cumplimiento de las pertinentes obligaciones en razón de la naturaleza del suministro, tasas y demás impuestos, excepto el IVA, que deberá figurar en caso que corresponda, de forma separada en la oferta económica que presenten los licitadores.

5.3.- Valor estimado del contrato.-

El valor estimado comprensivo asciende a un importe total de 390.509,75 € excluido el 21% de IVA. (prórrogas máximas y modificado máximo hasta el 10% del presupuesto de licitación). El presupuesto para posibles prórrogas será, por cada año de prórroga, al fijado para la anualidad de 2019 (48.891,24 € sin IVA, 59.158,40 € IVA incluido).

5.4. Presupuesto total a financiar por la Consejería.

El gasto del presente suministro asciende a 322.000 € (266.115,70 euros más 55.884,30 correspondiente al 21% de IVA).

5.5. Aplicación presupuestaria y existencia de crédito adecuado y suficiente.-

El gasto del presente suministro se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1704.413C.221009, de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

2017: 52.841,60 €

2018: 210.000 €

2019: 59.158,40 €

5.6. Precio del contrato.-

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el adjudicatario y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto pueda corresponder sobre el mismo, que figurará en su oferta como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

5.7.- Efectos de la fecha de adjudicación del contrato en la financiación plurianual del mismo.-

En el caso de demora en la adjudicación del contrato, y con ello la fecha prevista para el inicio del mismo de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades por los importes establecidos, el órgano de contratación adecuará su número y distribución mediante el correspondiente reajuste de anualidades una vez adjudicado el contrato e iniciada su ejecución, atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato a los efectos de su financiación.

Cláusula 6. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, FECHA PREVISTA DE INICIO DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO, PRÓRROGAS, PLAZOS PARCIALES Y LUGAR DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO

6.1. Plazo de vigencia del contrato:

El plazo de duración máximo del contrato será de 24 meses.

6.2. Fecha de inicio de efectos del contrato:

Al día siguiente de la firma del contrato.

6.3. Prórroga o/y ampliación del plazo de vigencia del contrato:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del TRLCSP en el presente suministro se prevé prórroga del mismo por plazo máximo de 24 meses, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 213 del TRLCSP sobre otorgamiento de plazos para la subsanación errores y corrección de deficiencias en las entregas del producto de que consta el presente contrato de suministro.

6.4. Plazos parciales:

Las tarjetas deberán entregarse en el plazo máximo que la empresa adjudicataria hubiera establecido en su oferta. El plazo ofertado no podrá ser superior a:

10 días hábiles para pedidos inferiores o iguales a 50.000 tarjetas

15 días hábiles para pedidos superiores a 50.000 tarjetas e inferiores a 100.000

2 días hábiles para las tarjetas solicitadas con carácter urgente

A efectos de la consideración del límite inferior o superior a 50.000 tarjetas se tendrá en cuenta la suma de todos los pedidos simultáneos o sucesivos realizados en el mismo día y los 5 anteriores.

Si excepcionalmente se realiza algún pedido superior a 100.000 tarjetas el plazo de entrega no podrá superar en ningún caso 10 días más por cada 50.000 tarjetas añadidas.

La Consejería podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el depósito de las tarjetas en el servicio postal en el plazo acordado.

6.5. Lugar de la entrega del suministro objeto del contrato:

Elaboración de tarjetas y otras prestaciones conexas: locales de la empresa.

Entrega y reparto de las tarjetas; En los lugares de residencia de los beneficiarios del sistema sanitario a quienes van destinadas, y en las Gerencias de las correspondientes Áreas de esta Comunidad Autónoma (o, en su caso, en la Consejería de Sanidad), conforme lo expresado en la cláusula 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los casos que los beneficiarios no tuvieran domicilio conocido, o las entregas en el domicilio de los mismos hubieran resultado imposible, al haber sido devueltas en repetidas ocasiones.

Cláusula 7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- Clasificación del contrato.-

El presente contrato es de suministro, conforme lo expresado en los artículos 5 y 9 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

7.2. Tramitación y procedimiento de adjudicación del contrato.-

En el presente expediente se ha seguido la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del TRLCSP. En el presente procedimiento la adjudicación recaerá en el licitador que hubiera presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Consejería conforme la valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego y presentara la documentación que le fuera requerida por la unidad tramitadora del órgano de contratación en el plazo que se establezca en el mismo.

Cláusula 8. INFORMACIÓN AL LICITADOR.

8.1. Publicidad de la licitación.-

Diario Oficial de la Unión Europea.

Boletín Oficial del Estado.

Perfil del contratante: acceso en "Contratar con la Administración" en <http://www.asturias.es>, en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

8.2. Órgano de contratación. Unidad tramitadora y medios alternativos de obtener información sobre la licitación.-

El titular de la Consejería de Sanidad es el órgano de contratación del presente procedimiento, siendo la unidad tramitadora del expediente la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Sanidad, C/ Ciriaco Miguel Vigil, 9-33006 Oviedo.

Medios alternativos para obtener información: Tfno. 985106364. Fax. 985106561. Correo electrónico: coagener@asturias.org

8.3. Órgano administrativo competencia en materia de contabilidad pública.-

El Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias con sede en la C/ Hermanos Pidal, 7, 4a planta es el órgano administrativo con competencia en la materia.

8.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<http://www.aeat.es>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<http://www.tributasenasturias.es>).

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente <http://www.magrama.gob.es> y Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (<http://www.asturias.es>).

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: - Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>). Ministerio de Empleo y Seguridad Social (<http://www.mess.es>). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.insht.es>). Consejería de Economía, Industria y Turismo: Plaza de España, 1- Planta 2a Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>. Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<http://trabajastur.com>), e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://www.iaprl.org>

8.5.- Unidad que realizará la calificación y evaluación de la proposición: Una Mesa de Contratación designada por el titular de la Consejería, presidida por el Secretario General Técnico o persona que lo sustituya, actuando como Secretaria la jefa de la unidad tramitadora del expediente, y de la que formará parte en todo caso como vocales uno o dos miembros técnicos del órgano proponente del contrato, y los funcionarios de la Intervención General y el Servicio Jurídico que fueran designados a dicho respecto como representantes de dichos organismos.

8.6. Medios y plazos para la solicitud de documentación complementaria e información adicional sobre el pliego.-

La documentación complementaria que los licitadores consideren necesaria podrá ser solicitada a la Unidad Tramitadora por los medios expresados en la presente cláusula dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante, y/o Boletín Oficial correspondiente, pudiendo solicitar no obstante, toda clase de información adicional sobre el pliego por cualquiera de los medios anteriormente citados hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cláusula 9. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Los gastos de publicidad serán a cargo del adjudicatario del contrato hasta el límite de 2.000 euros, siendo gratuito el envío de la documentación complementaria que solicite el licitador.

Cláusula 10. APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1. Condiciones generales.-

Podrán concurrir a este contrato toda persona física o jurídica española o extranjera que mantenga su plena capacidad de obrar en la fecha del último día de presentación de proposiciones a la presente contratación y no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo además acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que

constituye el objeto del contrato. Asimismo, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

10.2. Empresas no españolas.-

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma análoga sustancialmente. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio,

10.3. Uniones Temporales de Empresarios.-

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

11.1 Condiciones generales.-

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. El licitador no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo hace individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de las propuestas por él suscritas.

Sin perjuicio de la publicidad e información que debe darse a los licitadores y candidatos, éstos podrán designar en su caso en el sobre correspondiente, la parte de la documentación técnica facilitada por ellos al formular sus ofertas, que ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales de la empresa y aspectos confidenciales de los mismos relacionados con su situación económica, propiedad intelectual o industrial, a los efectos que el órgano de contratación se abstenga de su divulgación, o publicidad sin su consentimiento en el caso que le fueran solicitados por los otros licitadores.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el artículo 152 del TSLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la declaración que figura en los anexos I ó I bis.

Toda la documentación se presentará cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Asturiano, a cuyos efectos figuran anexos los correspondientes modelos en asturiano, para el caso que el licitador optara por su presentación en dicha lengua.

11.2.- Forma de presentación.-

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante DOS sobres con el mismo título, que deberán estar firmados y cerrados a los efectos de garantizar el secreto de su contenido. En el exterior de cada sobre deberán figurar los siguientes datos: nombre del licitador, domicilio social en su caso, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como la denominación y número de expediente del contrato que se licita.

11.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán personalmente o mediante envío postal (preferentemente con carácter de urgente a fin de acortar el tiempo de espera y evitar posibles exclusiones), en el Registro General de la Consejería de Sanidad. c/ Ciriaco Miguel Vigil. 9, 33006, Oviedo, dentro del plazo establecido en los anuncios correspondientes.

En las proposiciones enviadas por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora (Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Sanidad) por télex, fax o telegrama, en el mismo día dicha remisión. Asimismo, también podrá comunicarse dicho envío mediante correo electrónico, a la dirección coagener@asturias.org.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no se admitirá la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en la misma. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería para su presentación en esta consejería, no equivale a la presentación de la misma en oficinas de Correos, por lo que la citada documentación deberá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Sanidad dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, sin que en ningún caso pueda ser admitida con posterioridad al vencimiento del mismo.

Del mismo modo, tampoco serán admitidas las proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la misma Consejería o a organismos de la Administración del Principado de Asturias), si fuera recibida en el Registro de la Consejería de Sanidad con posterioridad al plazo señalado.

11.4. Documentación a presentar por el licitador.

11.4.1.- Sobre A. Documentación administrativa:

El licitador, en el sobre A (Documentación administrativa), podrá optar por la presentación de los documentos previstos en los siguientes apartados:

11.4.1.1.- Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, pudiendo utilizar, a tal efecto, el modelo establecido en el anexo I y I bis del presente Pliego.

El licitador deberá acreditar previamente a la adjudicación del contrato, a requerimiento del órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar los requisitos de capacidad y solvencia será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11.4.1.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (de aplicación no habiendo resultado posible su completa transposición en el plazo previsto) se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de licitación el denominado DEUC consistente en una declaración formal del operador económico (licitador), que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador.

En desarrollo del artículo citado la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2016/7 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Precisiones para su cumplimentación:

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

En el caso de que el licitador opte por la presentación del DEUC, deberá acompañar además el anexo III o III bis del presente pliego debidamente cumplimentado.

11.4.2. Sobre B. Proposición técnica y económica.

Dicho sobre contendrá la oferta económica y la disminución de los Plazos de entrega, que en su caso opten por presentar. La oferta económica se redactará conforme el modelo expresado en los anexos II ó II bis, a los efectos de facilitar la cumplimentación de la oferta, expresando en todo caso además del valor ofertado, el importe correspondiente al IVA del mismo, debidamente individualizado, debiendo estar dicha oferta firmada por el licitador o persona que lo represente.

No podrá aceptarse la oferta que presente tachaduras, errores u omisiones que impidan conocer de manera inequívoca lo que la Administración considere fundamental para conocer la oferta. Si alguna oferta no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que por el contrario sea causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo del presente pliego si ello no alterara su sentido.

A los efectos de lo expresado en el artículo 145.3 del TRLCSP, se expresa que no se admitirá la presentación de variantes o mejoras distintas a las que figuran como criterios de adjudicación. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP, se señala que no se admitirá la presentación de otras variantes o mejoras que no respondan a la propia oferta y conformen los criterios de adjudicación del contrato expresados en el presente pliego.

11.5.- Documentación administrativa acreditativa de estar en posesión de los requisitos exigidos.-

El licitador propuesto como adjudicatario deberá estar en condiciones de acreditar como mínimo el último día de presentación de proposiciones los extremos aludidos en la declaración de los anexos I ó I bis o III o III Bis, debiendo presentar a requerimiento de la Administración los siguientes documentos:

A) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación que se realizará mediante la presentación de:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

A.1. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2. Documento Nacional de Identidad.

Los empresarios individuales deberán acreditar su capacidad de obrar mediante el DNI, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y los representantes de las personas jurídicas, o quienes representen a los primeros también presentarán el DNI de la persona que en

nombre y representación de la misma firme la proposición. Se presume la autorización a su consulta salvo que se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta del mismo por parte de la Consejería de Sanidad que se acompañará al Anexo I o I bis el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es, cuya ficha de servicio es la siguiente: 201600058.

A.3. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, acompañando la copia del DNI del representante objeto del poder. En la página web www.asturias.es se encuentra publicada la ficha de servicio Bastanteo de poderes (referencia 201500068) que señala los plazos y requisitos para la realización del citado trámite en el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, excepto en el caso que se trate de un poder para dicho acto concreto conforme lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.4. Empresarios no españoles.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

A.5 Uniones temporales de empresarios

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo I y I bis de este pliego.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia técnica requerirá aportar:

- -Relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el

destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Como mínimo, el licitador deberá acreditar haber ejecutado, en el año de mayor ejecución del período de 5 años, un importe de al menos un 70 % del valor de la anualidad media del contrato (112.700 euros), en contratos de igual o similar naturaleza.

A efectos de determinar la correspondencia entre suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- Descripción general de la propuesta técnica, para garantizar el cumplimiento de los requisitos expresados en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones. La descripción se estructurará obligatoriamente en apartados claramente diferenciados, según se indica a continuación:

Expresión de los medios técnicos a disposición de la ejecución del contrato (propios o subcontratados), y el planteamiento de los procesos de fabricación y distribución de las tarjetas, gestión de ficheros, y procedimiento a seguir en las devoluciones, y de cualquier otro aspecto relacionado con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, se especificarán los procedimientos y sistemas de control que la empresa empleará para garantizar la calidad del suministro y prestaciones objeto del contrato proporcionadas, según lo establecido en el punto 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la descripción de los sistemas y medidas que se tomarán para garantizar la protección de datos a lo largo de todo el proceso y hasta su destrucción.

Solvencia Económica/Financiera.- Volumen anual de negocios, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual al valor anual medio del valor estimado del contrato (195.254,87 €).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A los efectos de acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Para el caso que el licitador se constituyera en unión temporal de empresarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP la solvencia de cada empresa se acumulará a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal para conformar los requisitos exigidos.

C) Otra documentación:

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

D) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales siguientes:

Además de acreditar su solvencia por los medios indicados en el apartado anterior, todos los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes **medios materiales**:

A los efectos de resolver adecuadamente todos los requerimientos que se plantean en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, la empresa adjudicataria deberá disponer de locales adecuados y, perfectamente equipados con la maquinaria y demás utensilios necesarios para la ejecución del contratos, de forma que se garantice la seguridad e inviolabilidad de los ficheros y datos suministrados, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. Dichas instalaciones se caracterizarán por tener las dimensiones necesarias para poder fabricar y almacenar pedidos inferiores a 100.000 tarjetas, garantizando la confidencialidad de los datos de carácter personal.

E) Sumisión de las empresas extranjeras a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden ubicados en el territorio de la sede de la Consejería para las incidencias directa o indirectamente pudieran derivarse del contrato. A dichos efectos deberán suscribir el apartado correspondiente de los anexos I ó I bis, y en dicha declaración figurará también la renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

F) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la acreditación de la inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias mediante certificación actualizada y vigente del mismo, dispensará al licitador si estuviera inscrito, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Sólo se admitirán los certificados de los Registros de licitadores expedidos electrónicamente cuando sean presentados por los licitadores, sin que quepa su incorporación de oficio por esta Consejería, a no ser de manera excepcional por imposibilidad sobrevenida de la empresa y siempre que así lo haga constar el licitador en el plazo establecido para su presentación.

c) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Casos en los que los licitadores están eximidos de presentar algunos documentos. Los licitadores que se hubieran presentado a cualquiera de los procedimientos de contratación convocados por esta Consejería anteriormente no estarán obligados a reiterar la documentación presentada que ya obrara en la unidad de tramitación del expediente por no haber sido recogida en su día por el licitador, o haber sido adjudicatario de alguno de dichos contratos si ésta se encontrara vigente, hecho que deberá hacerlo constar en el exterior del sobre correspondiente a dicha documentación mediante la designación del expediente/s en los que figura la misma, a los extremos que la unidad tramitadora pueda aportarla a la sesión constitutiva de la mesa.

Cláusula 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1.- Criterios de base para la adjudicación.

Serán criterios para la adjudicación del contrato los indicados a continuación, de acuerdo con el detalle y la metodología siguiente:

Criterios Valoración Máxima (puntos)

Criterios		Valoración Máxima (puntos)
CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL SOBRE B		100
1	Oferta Económica	70
2º	Disminución de plazos de entrega de pedidos ≤ 50.000 tarjetas no urgentes	10
3º	Disminución de plazos de entrega de pedidos de 50.001 a 100.000 tarjetas no urgentes	15
4º	Disminución del plazo de las tarjetas urgentes	5

Oferta Económica

La valoración de la proposición económica de la oferta se realizará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{PI - Po}{PI - Pm} \times M$$

Donde:

N es la puntuación correspondiente al precio, obtenida por la oferta a valorar.

PI es el precio unitario de licitación (0,5785124 €).

Po es el precio unitario de la oferta a valorar.

M es la máxima puntuación posible (70 puntos).

Pm es el precio unitario de la oferta más baja.

Disminución del plazo de entrega de pedidos ≤ 50.000 tarjetas no urg. Máx. 10 puntos

Según los siguientes rangos:

Plazo de entrega ≤ 5 días 10 puntos

Plazo de entrega entre 6 y 7 días 8 puntos

Plazo de entrega entre 8 y 9 días 5 puntos

Disminución del plazo de entrega de pedidos de 50.001 a 100.000 tarjetas no urgentes...Máx. 15 puntos

Según los siguientes rangos:

Plazo de entrega ≤ 8 días 15 puntos

Plazo de entrega entre 9 y 11 días 10 puntos

Plazo de entrega entre 12 y 14 días 5 puntos

Disminución del plazo de entrega de tarjetas urgentes..... 5 puntos

Plazo de entrega $\leq$ 1 día 5 puntos

12.2- Órganos de Asistencia para la adjudicación del contrato.-

12.2.1.- Mesa de contratación.- El titular de la Consejería de Sanidad como órgano de contratación en el presente contrato estará asistido por una Mesa de Contratación, conforme lo expresado en el artículo 320 del TRLCSP en relación al artículo 35 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, al ser un procedimiento abierto, siendo la minoración del plazo de entrega de las tarjetas además del precio los únicos criterio objetivo de adjudicación, cuya valoración se realizará por la propia Mesa mediante un sencillo cálculo aritmético, así como la formulación de la propuesta de adjudicación correspondiente, que se podrá realizar en el mismo acto de apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Secretaria General Técnica o persona que lo sustituya, actuando como Secretaria la jefa de la unidad tramitadora del expediente, u otro personal de la sección en quien delegue, de la que formarán parte en todo caso como vocales uno o dos miembros técnicos del servicio proponente y los representantes del Servicio Jurídico y la Intervención General. La convocatoria y designación de sus miembros se realizará mediante resolución del Consejero de Sanidad, y se publicará en el perfil del contratante junto al anuncio de licitación.

12.2.2.- Unidad tramitadora.- Dicha unidad será la encargada de realizar los requerimiento sobre los aspectos documentales que resultaran necesarios para la adjudicación del contrato en su caso, a los efectos de la formulación de la correspondiente propuesta por la Mesa de Contratación, o una vez producida ésta.

12.3. Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para el cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará como tal la oferta económica inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas cuando concurren dos licitadores.

En el caso de que concurriera un solo licitador, se considerará oferta desproporcionada la inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.4. Igualdad de proposiciones.-

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 20 de mayo del 2013 (BOPA 6/06/13) tendrán preferencia para la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato. En el caso de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del presente contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Cláusula 13.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

13.1.-Apertura del sobre A), calificación de documentación y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación del perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre A) y al examen y calificación de la documentación administrativa, consistente en este caso, en la Declaración Responsable de los Anexos I ó I Bis o III o III Bis. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la cumplimentación de dicha Declaración, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación.

Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación.

Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

Asimismo, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario en dicho momento los certificados y documentos acreditativos de los extremos declarados, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejando constancia de lo actuado en el Acta. La documentación deberá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Sanidad, c/ Ciriaco Miguel Vigil, 9, 33006 Oviedo, dentro de los plazos indicados. La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

13.2. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

El acto de apertura del sobre B) conteniendo los aspectos económicos y técnicos evaluables mediante sencillas fórmulas aritméticas de los licitadores, se realizará en acto público en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de licitación del perfil del contratante, sin que en todo caso pueda superar el plazo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP, procediendo la Mesa a elevar al órgano de contratación dichas proposiciones con el Acta y la propuesta de adjudicación pertinente, cuyo resultado se comunicará en el acto público de la Mesa, siempre que fuera posible, y en su defecto se publicará en el perfil del contratante de la página Web de esta Comunidad Autónoma.

En este sentido se expresa que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, en el caso que el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

13.3. Clasificación de las ofertas.

La Mesa de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego, en cuya clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 12.1 del presente pliego.

Cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del órgano proponente del contrato.

En vista del resultado de estas actuaciones, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la aceptación o el rechazo de la proposición.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

13.4.- Documentación a presentar por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, bien directamente o través de la unidad tramitadora, requerirá al licitador con la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente, además de la documentación relacionada en la cláusula 11.5 de este pliego, los siguientes documentos:

A).- Certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de los datos correspondientes por parte de la Consejería de Sanidad acompañando al Anexo I o I bis el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es, cuya ficha de servicio es la siguiente: 201600058.

Respecto a dichos certificados se expresa que se admitirán los expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que su presentación se realice por el propio interesado y consten de códigos de verificación u otro sistema equivalente que permita comprobar su autenticidad. No obstante, si la empresa no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

B) Una garantía de un 5 % del presupuesto de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del 10% del citado precio en caso que la oferta del licitador hubiera tenido valores anormales o desproporcionados.

La garantía podrá ser prestada en efectivo o mediante aval o seguro de caución de alguna entidad financiera y sociedades de garantía autorizados para operar en España, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 del TRLCSP.

C) La documentación correspondiente a los medios que el licitador se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberán figurar los datos personales (apellidos y nombre) del jefe del equipo de trabajo, así como del responsable de las entregas y gestión de la devolución.

D) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le fueran exigidos por la Consejería.

La no presentación de los documentos requeridos o el incumplimiento de alguno de los requisitos planteados tendrán como consecuencia la no formalización del contrato y formulación de la propuesta de adjudicación del contrato a la siguiente empresa con mayor puntuación en la valoración.

Asimismo se expresa que los medios comprometidos deberán estar operativos al día siguiente del comienzo de la ejecución del contrato, significando en caso contrario la resolución del contrato conforme lo señalado en el artículo 223 f) del TRLCSP.

La adjudicación se acordará por el titular de la Consejería dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores, y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante de esta Consejería, debiendo figurar en dicha notificación en todo caso el plazo en el que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Dicha comunicación se hará por cualquiera de los medios que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, utilizando preferentemente el fax al número indicado por el licitador o mediante correo electrónico a la dirección designada por el mismo.

13.5- Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por la Consejería con anterioridad a la publicación de la adjudicación del contrato.

La renuncia a la celebración del presente contrato solo podrá realizarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, sin que en este caso se promueva nueva licitación de su objeto mientras subsistan las razones que fundamentaron su renuncia.

El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, previa justificación en el expediente de la concurrencia de dicha causa, y sin que dicho desistimiento impida la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, con un máximo de 1.000 euros.

Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN.

14.1.- Formalización del contrato.-

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes, en cuyo caso, el contratista presentará en la unidad tramitadora de la Consejería una copia notarial de dicha escritura en el plazo máximo de 20 días hábiles desde su otorgamiento. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La Consejería de Sanidad requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión del procedimiento.

En el caso que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión Temporal.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato en el plazo indicado, la Consejería podrá acordar la resolución del contrato con la declaración de la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Si la no formalización del contrato fuera imputable a la Consejería indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que tal demora le hubiera podido ocasionar, siempre que obre petición expresa de éste acompañada de los justificantes acreditativos de los perjuicios ocasionados.

14.2.- Publicación de la adjudicación del contrato y su formalización.-

Formalizado el presente contrato, se procederá a la publicación de la adjudicación y la formalización del mismo en el perfil del contratante de esta Consejería, y en Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) y Boletín Oficial del Estado (BOE).

Cláusula 15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1. Disposiciones generales y lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista, y con sujeción a lo establecido en el clausulado del mismo, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que en su interpretación diese al mismo el órgano de contratación.

Las instrucciones de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Consejería o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros, dato alguno derivado de la elaboración y entrega de las tarjetas sanitarias sin autorización escrita de la Consejería de Sanidad. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de dicha obligación.

Las tarjetas sanitarias se entregarán directamente a los beneficiarios del sistema público de salud mediante envíos postales y en casos puntuales, se remitirán a las Gerencias a las que pertenezcan por razón del domicilio.

15.2. Cumplimiento de la legislación de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud.-

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá, en su caso, todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.3. Vigencia del contrato, y Organización de la ejecución del suministro.-

15.3.1.- Vigencia del contrato y plazos parciales de entrega del suministro.- El plazo máximo de ejecución del presente contrato es de 24 meses, prorrogables hasta igual plazo, estableciendo como plazos parciales las sucesivas entregas de las tarjetas sanitarias correspondientes conforme lo señalado en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

15.3.2.- Organización de la ejecución del suministro.-

La ejecución del suministro se organizará conforme lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta del adjudicatario, y en todo caso cada prestación que compone el mismo debe estar perfectamente identificada y tener asignada una persona responsable de su cumplimiento.

15.4.- Órganos responsables del contrato.- Se describen en orden sucesivo, seguidamente:

14.4.1.- Responsable de la ejecución del contrato por parte de la Consejería será el Jefe del Servicio de Evaluación de Tecnologías, Planificación y Aseguramiento Sanitario, o persona que en su sustitución sea designada por el Director General de Planificación Sanitaria con las siguientes funciones y responsabilidades:

- Proponer al responsable del contrato las modificaciones que respondan a necesidades surgidas durante el desarrollo del contrato y estimara necesarias para la mejor ejecución del mismo.
- Asegurar el nivel de calidad técnica y organizativa en la ejecución del suministro
- Aprobar la estrategia general de las diversas actividades que componen la ejecución del contrato.
- Aprobar cualquier cambio que se produzca en la planificación inicial del mismo.
- Asegurar la disponibilidad de los medios y recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- Asegurar el nivel de calidad técnica del suministro.
- Aprobar los resultados y certificaciones parciales o/y totales de la ejecución del contrato, por lo que recibirá y analizará los informes y justificantes de los envíos realizados mensualmente.

15.4.2.- Dirección de la empresa

La empresa adjudicataria designará una persona perteneciente a la misma que como delegado de la empresa asumirá las funciones de Director del contrato por parte de ésta con capacidad suficiente para actuar como interlocutor con los órganos responsables de la ejecución del contrato por parte de la Consejería, y para la toma de las decisiones que resultaran necesarias durante la ejecución del mismo, a fin de dar respuesta a todas las cuestiones que se pudieran plantear en el ámbito de la organización y alcance del contrato que se suscriba con el adjudicatario.

15.4.3.- Equipo de trabajo

El equipo de trabajo adscrito al contrato estará compuesto por el personal designado en la oferta del adjudicatario con la adscripción y dedicación asimismo expresados en dicha oferta, sin que el adjudicatario pueda sustituir al personal técnico propuesto para la ejecución del contrato en la misma, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

15.5.- Cumplimiento de plazos.

La empresa adjudicataria está obligado a cumplir el contrato durante el plazo total fijado para la realización del mismo, con absoluto respeto a los distintos plazos de entrega de la tarjetas configurados como plazos parciales de ejecución del mismo. Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales de entrega del suministro la Consejería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, en los términos previstos en el artículo 100 del RGLCAP.

15.6.- Otras obligaciones.

Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicación de la licitación del presente contrato hasta el máximo de 2.000€ y los de formalización del mismo en el supuesto de su elevación en escritura pública, además de los de entrega y envío del suministro al lugar convenido conforme lo dicho en el artículo 297 del TRLCS.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo y las tasas que la empresa deba satisfacer por la realización de alguna tarea objeto del contrato, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

El adjudicatario deberá proceder a la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le fueran imputables o a las rectificaciones que le fueran exigidas por el responsable del contrato o los técnicos del servicio proponente de la Consejería en el plazo que a tales efectos se le otorgue por esta Consejería.

Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no hubiera procedido a la corrección de las deficiencias encontradas o a la realización de las rectificaciones exigidas, esta Consejería podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista, de conformidad y con las responsabilidades establecidas en el artículo 297.2 del TRLCSP.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a la Consejería de Sanidad la documentación relativa a los datos que le hubieran sido facilitados para la elaboración de las tarjetas sanitarias quedarán no obstante, exceptuados de presentación los de carácter reservado que se hayan hecho constar en la oferta y estén recogidos en el documento de formalización del contrato.

Cláusula 16.-INFORMACIÓN DE BASE Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

16.1.- Información de Base.- La Consejería de Sanidad facilitará a la empresa cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Asimismo, facilitará a la empresa toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías de gestión y desarrollo de proyectos informáticos aplicables en el presente contrato.

16.2.- Transferencia Tecnológica.- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete en todo momento a facilitar a las personas designadas por la Consejería de Sanidad a tales efectos, la información y documentación que soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, y de los eventuales problemas que puedan plantearse, así como de las tecnologías, métodos y herramientas empleados para resolverlos.

Cláusula 17.- PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

La documentación generada durante la ejecución del contrato y relacionada con la emisión de las tarjetas será propiedad exclusiva de la Consejería de Sanidad, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia o facilitarla a terceros sin solicitud por parte de la empresa y autorización expresa por escrito del titular de la Consejería.

Cláusula 18.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**18.1 Régimen de pagos.-**

Se podrán realizar pagos parciales de carácter mensual. La valoración de la cantidad a facturar mensualmente se realizará en función de las tarjetas realizadas y entregadas durante el periodo facturado, conforme los precios señalados en el presente pliego, y recibida en su caso la documentación acreditativa de la realización de las tareas que conlleva la ejecución del contrato.

A los importes a facturar se les aplicarán las penalidades que resulten de aplicar conforme los criterios expresados en el presente pliego. No se procederá al pago total del contrato hasta la formalización del Acta de Recepción del mismo, a realizar en un plazo no superior a un mes de la

finalización del contrato, y se hubieran realizado a conformidad todas las prestaciones y tareas que componen su objeto. Los pagos se efectuarán en los términos y plazos señalados en el artículo 216.4 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente en el plazo de 30 días desde la efectiva realización de los trabajos, que deberán estar emitidas a la Consejería de Sanidad (NIF S3333001J), debiendo figurar en las mismas el número de expediente del contrato y los tres Códigos DIR:

Oficina Contable: A03003894 (Intervención General del Principado de Asturias).

Órgano Gestor: A03002958 (Consejería de Sanidad).

Unidad Tramitadora: A03016139 (Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Dirección General de Planificación Sanitaria).

El régimen de pagos será el establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

18.2.- Revisión de precios.-

No cabe la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 19. GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA

19.1.- Garantía provisional.-

No se exige.

19.2.- Garantía Definitiva.- Constitución.-

Identificado el licitador con la oferta económicamente más ventajosa, éste deberá constituir a disposición de la Consejería de Sanidad una garantía de un 5% del presupuesto de licitación, excluido el IVA (ó el 10% del citado precio en caso que la oferta del adjudicatario hubiera tenido valores anormales o desproporcionados), que podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en los artículos 95 al 97 del TRLCSP en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/Hnos Pidal, 7, 3ª planta, 33005 Oviedo).

19.3. Formas de constitución

Garantía prestada en efectivo.-

Si el adjudicatario optara por el depósito en metálico de la misma que podrá realizar mediante el ingreso del importe en cualquier sucursal de LIBERBANK, cuando se trate de garantías en metálico o valores, a través de un impreso de carta de pago de ingreso no presupuestarios que se le facilitaría en la Sección de Contratación de la Consejería de Sanidad.

Asimismo, podrá realizar el ingreso de dicho importe en cualquier otra entidad bancaria directamente a favor de esta Consejería indicando el contrato y el concepto del dicho ingreso en la cuenta del Principado de Asturias ES36 2048 0000 21 3400151175 cuando el licitador resida fuera de la Comunidad Autónoma o no exista sucursal de dicha entidad bancaria en la localidad de su domicilio social.

Otras formas de garantía.-

La garantía podrá ser prestada mediante valores de Deuda Pública, cuyos certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería General del Principado de Asturias.

Garantía Global.-

Conforme lo establecido en el art. 98 del TRLCSP el licitador propuesto como adjudicatario podrá constituir una garantía global alternativamente a la garantía singular, para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de todos los contratos que celebre con los diferentes órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. La garantía global responderá genérica y permanentemente del cumplimiento de las obligaciones de los contratos cubiertos por la misma hasta el porcentaje del 5% u otro mayor del precio del contrato en los casos que proceda.

19.4.-Plazo de Garantía

No se establece plazo de garantía específico, una vez ejecutadas todas las prestaciones y entregadas a los beneficiarios la totalidad de las tarjetas sanitarias objeto del contrato, y formalizada la correspondiente Acta de Recepción del suministro, dado que los distintos pagos parciales correspondientes a las entregas efectuadas de dichas tarjetas no se realizarán hasta la subsanación de los errores o fallos ocultos que se hubieran puesto de manifiesto durante la elaboración y entrega de las tarjetas suministradas.

19.5.- Devolución o cancelación de la garantía.-

Entregados los productos resultantes de la ejecución del contrato, transcurrida la vigencia del mismo y formalizada el Acta de Recepción del contrato, el adjudicatario quedará liberado de responsabilidad, procediendo la Consejería de oficio, a la devolución de la garantía presentada por éste.

Cláusula 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**20.1.- Régimen General.-**

Una vez perfeccionado el contrato, la Consejería sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los casos expresados en el artículo 107 del TRLCSP, no pudiendo además alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del mismo y solo se realizará para atender a variaciones estrictamente indispensables para responder a alguna de las causas objetivas ya expresadas que la hagan necesaria.

20.2.- Modificación relativa al número de unidades de tarjetas sanitarias objeto del suministro.

En el caso que durante la vigencia del contrato, si las necesidades reales de la Consejería fueran inferiores o superiores al número de tarjetas sanitarias estimadas inicialmente para la valoración del presupuesto del contrato, se procederá a la tramitación del correspondiente expediente modificación del mismo en los términos y conforme el procedimiento señalado en los artículos 106 y 211 del TRLCSP, sin que dichas modificaciones aislada o conjuntamente puedan superar el 10% del presupuesto de licitación del contrato.

Dicha modificación conforme lo señalado en la cláusula 296 del TRLCSP será obligatoria para el contratista, sin que tenga derecho alguno en el caso de supresión o reducción de unidades a reclamar indemnización por dicha causa.

Cláusula 21. . PENALIZACIONES.-**21.1. Penalizaciones por demora.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento en su caso de los plazos parciales, o la entrega de las tarjetas sanitarias, la Consejería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP. Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

21.2. Penalizaciones por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en este apartado para los supuestos siguientes:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las características del suministro del presente contrato que afecten a alguno de los requisitos técnicos que conforman la naturaleza del suministro objeto del contrato conforme se expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con carácter general, se impondrán penalizaciones diarias máximas en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000€ del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se proceda a la rectificación del mismo.

No obstante, en el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso en la entrega del suministro respecto a características que conforman alguno de los requisitos técnicos mínimos del suministro objeto del contrato, el importe de la penalización equivaldrá al valor económico del citado material

Cada vez que las penalizaciones alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, la Consejería valorará proceder a la resolución del contrato o a la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En todo caso si la cuantía de las penalizaciones impuestas por estas causas alcanza el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, procederá en todo caso la resolución del contrato.

21.3. Penalizaciones por incumplimiento del régimen de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

21.5.- Procedimiento.

Las penalizaciones se impondrán por resolución del titular de la Consejería en su calidad de órgano de contratación, mediante el correspondiente procedimiento contradictorio a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutiva, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades parciales que deban abonarse al contratista, o de la liquidación final.

Cláusula 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 212, 223 al 225 y 299 del TRLCSP, las siguientes:

1ª. La desobediencia o inobservancia de las órdenes del Responsable del contrato o del órgano de contratación.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, bastando un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada.

Se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento del/os

órgano/s responsable/s. Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos.

Se apreciará reiteración se hayan reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de 3 meses.

2ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

3ª. El incumplimiento de las prescripciones señaladas para la cesión del contrato.-

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero incumpliendo las obligaciones expresadas para la misma en la cláusula 24.1 del presente pliego.

4ª. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a la asignación de personas a cada tarea propuesta, a la productividad de dichos recursos, o al cumplimiento del programa de trabajo propuestos por el adjudicatario o, en su caso, a la inejecución de las mejoras ofertadas, en cuanto se trata de características de la prestación que se han tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. A estos efectos, se atribuye a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial.

5º. No alcanzar un nivel de calidad satisfactorio el trabajo ejecutado por el contratista, transcurrido un mes desde la formalización del contrato

Se entiende como nivel de calidad satisfactorio el trabajo que se ejecuta conforme las prescripciones señaladas en el PPT, y una vez comprobada la elaboración de las tarjetas y la entrega y devolución de las mismas.

22.2. Procedimiento.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio, previa notificación del incumplimiento por los órganos responsables de la ejecución del contrato, o en su caso, a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Consejería originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en el TRLCSP.

Cláusula 23.-CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando una vez finalizada la vigencia del mismo, éste hubiera realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería, la totalidad de las prestaciones y entregada la documentación pertinente a dichas prestaciones, y justificativa de todas las entregas de las tarjetas realizadas, así como justificante de la gestión realizada con ocasión de la devolución de las mismas.

23.2.- Recepción del contrato y formalización de la misma.

La constatación de la finalización del contrato exigirá por parte de la Consejería de un acto formal y positivo de recepción mediante la formalización de la correspondiente Acta dentro del mes siguiente a la entrega a conformidad de toda la documentación correspondiente a los trabajos.

Cláusula 24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**24.1. Cesión del contrato.**

El adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato siempre que no se varíe las características técnicas del suministro objeto del contrato y comunique por escrito a la Consejería tal circunstancia, e instrumentar dicha cesión en escritura pública, cuya copia autenticada deberá ser presentada asimismo en esta Consejería.

24.2. Subcontratación.

Se contempla la posibilidad del contratista de subcontratar con terceros la realización de prestaciones complementarias (transporte y entrega del material), conforme a lo previsto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que dicha posibilidad hubiera figurado en la oferta técnica presentada por el adjudicatario en la licitación, y correspondan a prestaciones que no incidan en las características técnicas del suministro que forma parte del objeto del contrato.

Las prestaciones complementarias que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 50%. En el cómputo de dicho porcentaje no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, a cuyos efectos deberá presentar declaración al respecto cumplimentando dicho aspecto en el modelo de declaración única que figura en el anexo I) ó I Bis) del presente pliego. En todo caso, para la celebración de los subcontratos se deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Consejería la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone.

La acreditación de la aptitud del subcontratista solo podrá realizarse después de la celebración del subcontrato si fuera estrictamente necesaria para la continuación del contrato, exigiendo en caso contrario, la adopción de medidas urgentes, y siempre con justificación suficiente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Consejería, con arreglo estricto a los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El conocimiento que tenga la Consejería de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 227 del TRLCSP no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de su empresa de la subcontratación realizada, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial, de forma indefinida, de la información a la que tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, referida a los datos personales de los beneficiarios del sistema de salud.

Asimismo, tendrá el mismo deber de respeto confidencial en toda aquella información que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, cuyo deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá respetar, durante el plazo de cinco años una vez finalizado el contrato, el deber de confidencialidad de aquella información técnica a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato referida a los sistemas de información sanitaria, y figurará asimismo en el futuro contrato que se suscriba con el mismo.

25.2.- Carácter no transferible de la información.- No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos o recursos utilizados a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.

Los documentos que figuran en los anexos del presente pliego constituyendo parte integrante del presente pliego y documentación del contrato son los siguientes.

Anexo I y I bis. Modelo de declaración responsable.

Anexos II y II bis. Modelos de oferta económica

Anexo III y III bis. Modelo de autorizaciones y declaraciones a presentar junto con el DEUC

Pliego de Prescripciones Técnicas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha adaptado el presente Pliego al Informe nº 231/2017 del Servicio Jurídico en el siguiente sentido:

- En relación con la consideración de derecho primera se adapta el pliego a la observación propuesta por el informante.
- Igualmente, se atiende a lo señalado en los puntos segundo y tercero de las consideraciones recogidas en el Informe.

Oviedo, a 10 de octubre de 2017

LA JEFA DEL SERVICIO
DE ASUNTOS GENERALES



Fdo. Nuria Serrano Rodríguez

ANEXOS.

Anexo I.

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono
(fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono
(fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

De acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de ser propuesto como adjudicatario es necesario comprobar el DNI del empresario individual o de quien actúe como representante en caso de tratarse de una persona jurídica, así como que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por lo que esta Consejería procederá a consultar en las plataformas de intermediación de datos los correspondientes datos, **SALVO** que ejerza el derecho de **OPOSICIÓN** previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre acompañando al presente anexo el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es, cuya ficha de servicio es la siguiente: 201600058.

Autorizaciones:

☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

Declaraciones Responsables:

Que la empresa a la que represento tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Que ostento poder de representación suficiente de la empresa.

Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa a la que represento se encuentra de alta y al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos de clasificación, en su caso, o solvencia técnica y económica exigidos para participar en el presente procedimiento.

Que la empresa a que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.

Declaraciones Responsables:

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

***En el caso de empresas vinculadas:**

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:
Empresas dependientes que concurren a la licitación:

***En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)**

Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje

_____.

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del

solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono
(fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

de la empresa

***En el caso de empresas extranjeras:**

Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

***En el caso de empresas inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:**

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias/ en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

En el caso de empresas que tengan en su plantilla de trabajadores con discapacidad superior al 2% de su plantilla

Que la empresa a la que represento mantiene en su plantilla esta fecha un porcentaje del % de trabajadores con discapacidad del %, y un porcentaje de % de trabajadores fijos con discapacidad.

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Representante de la empresa/entidad (Firma y Sello)

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad, cuya finalidad es el tratamiento de los expedientes administrativos.

Sí, entre la información que usted facilita, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, nº 2, 33005, Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>.

ANEXO I BIS

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellíu	Segundu apellíu	Nome
N.I.F./N.I.E.	Teléfonu (fixu/móvil)	Corréu electrónicu

Persona xurídica

Razón social	N.I.F.
--------------	--------

Representante llegal (Enllenar namás cuando la solicitú se formule por persona distinta del solicitante o cuando ésti seya una persona xurídica)

Primer apellíu	Segundu apellíu	Nome
N.I.F./N.I.E.	Teléfonu (fixu/móvil)	Fax
		Corréu electrónicu

Señes a efectos de notificación

Cai/Plaza	C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Pisu	Puerta
Provincia	Conceyu	Llugar				

Acordies con lo previstu nel Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, en casu de ser propuestu como axudicatariu ye necesariu comprobar el DNI del empresariu individual o de quien actúe como representante en casu de tratase d'una persona xurídica, según qu'el licitador atopar al corriente de les sos obligaciones tributaries y de Seguridá Social, polo qu'esta Consejería va dar en consultar nes plataformes d'intermediación de datos los correspondientes datos, Sacantes exerza'l derechu d'OPOSICIÓN previstu nel artículu 28 de la Llei 39/2015, de 1 d'ochobre acompañando al presente amiestu'l formulariu disponible na see electrónica de l'Alministración del Principáu d'Asturies, www.asturias.es, que la so ficha de serviciu ye la siguiente: 201600058.

Autorizaciones:

☐ A que-y remitan les notificaciones que procedan al respective d'esti contratu per telefax/corréu electrónicu, quedando obligada a confirmar la recepción pel mesmu mediu.

Telefax / Corréu electrónicu:

Declaraciones Responsables:	
Que la empresa a la que represento tien personalidá xurídica y capacidá d'obrar.	
Qu'ostento poder de representación abonda de la empresa.	
Que nin la empresa a la que represento, nin los sos alministradores nin representantes tán incursos en nenguna de les prohibiciones pa contratar previstes nel Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.	
Que la empresa a la que represento atopar d'alta y al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones tributaries, tantu col Estáu como cola Alministración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social impuestos poles disposiciones vixentes.	
Que la empresa a la que represento cumple con tolos requisitos de clasificación, nel so casu, o solvencia téunica y económica esixíos pa participar nel presente procedimientu.	
Que la empresa a que represento comprometer a adscribir a la execución del contratu, a lo menos, los medios personales y materiales detallaos nel pliegu de clauses alministratives particulares, colos perfiles esixíos.	

Declaraciones Responsables:		
Estes declaraciones namás afecten a les empreses que s'atopen en dalguna d'estes circunstancies:		
*Nel casu d'empreses vinculaes:		
>	Qu'a la llicitación convocada concurren presentando delles proposiciones empreses vinculaes nel sentíu espresáu n'artículu 42.1 del Códigu de Comerci.	
>	Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a esta llicitación son estes:	
	Empresa dominante:	
	Empreses dependientes que concurren a la llicitación:	
*Nel casu d'empreses que concurren n'Unión Temporal d'Empreses (UTE):		
>	Que la empresa a la que represento comprométese a concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu y a constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios nel casu de resultar axudicatarios del contratu mentáu, con esti porcentaxe:	
>	Que tolos partícipes designen, mentantu'l contratu tea vixente y pa que tenga la representación plena de la Unión Temporal d'Empresarios énte l'Órganu de Contratación, a:	
Primer apellíu	Segundu apellíu	Nome

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Fax	Correo electrónico
De la empresa			

***Nel casu d'empreses estranxeres:**

- > Que la empresa a la que represento declara espresamente'l so determin de sometese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirecta pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidere corresponder al llicitador.

***Nel casu d'empreses inscrites en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies o en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu:**

- > Que les circunstancies reflexaes en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies / en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu nun tuvieron nenguna variación al respective de la documentación anotao y rexistrao.

***Nel casu d'empreses que tengan na so plantiya de trabayadores con discapacidá cimera al 2% de la so plantiya:**

Que la empresa a la que represento caltien na so plantiya esta fecha un porcentaxe del % de trabayadores con discapacidá del %, y un porcentaxe de % de trabayadores fixos con discapacidá.

ÓRGANU AL QUE SE DIRIXE	CONSEYERÍA DE SANIDAD
-------------------------	-----------------------

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Representante de la empresa/entidá (Firma y Sellu)

Firmao:

ANEXO II (sobre B)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D./D....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. nº, domiciliado en, por sí, (o en representación de..., según consta en escritura nº, otorgada en fecha, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de..... y bastantada por el

Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha ..., y con domicilio a efectos de notificaciones en....., se obliga a realizar el contrato para el SUMINISTRO de con destino a..... con un plazo de ejecución de 24 meses, conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, declarando formalmente que la oferta formulada cumple con las características y elementos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el siguiente precio:

- Precio TOTAL deeuros (excluido el IVA), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido a repercutir en el mismo de€ al tipo del 21% ,

- Precio UNITARIO por tarjeta de euros (excluido el IVA), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido a repercutir en el mismo de€ al tipo del 21% ,

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación):

Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en por importe de (IVA excluido) a.....
(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXU II BIS

MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre B)

"D./O'....., en posesión de la so plena capacidá d' obrar y de contratar cola Alministración, con D.N.I. n°, domiciliu en, por sí, (o en representación de..., según consta na escritura n°, otorgada 'n fecha, ante 'j Notariu del Illustre Colexu Notarial de..... y bastanteada pol Serviciu Xurídicu del Principau d' Asturias en fecha ..., y con domiciliu a efeutos de notificaciones en, se obliga a realizar el contratu pal sumínistru de, con destinu a con un plazu d 'execución de 24 meses, a realizar conforme lo espresao nos pllegus de Prescripciones Téuniques y Cláusules Alministratives Particulares y demás condiciones del contratu que declara conocer. pol siguiente preciu:

- Preciu TOTAL deeuros (escluyíu'l IVA), siendo l'importe del impuestu sobro'l valor añedíu a repercutir en el mesmu de€ al tipu del 21% ,

- Preciu UNITARIU por tarxeta de euros (escluyíu'l IVA), siendo l'importe del impuestu sobro'l valor añedíu a repercutir en el mesmu de€ al tipu del 21% ,

Pala ellaboración de la presente oferta tuiéronse 'n cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de proteición del empleu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y proteición del mediu ambiente.

(Cumplimentar solo nel casu de permitise la subcontratación):

Asinamesmo, declara que tien previstu subcontratar la parte del contratu consistente 'n por importe de (ensin IVA) a *(indíquese 'l nome o el perfil empresarial, definíu por referencia a les condiciones de solvencia profesional o téunica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar la so realización).*

(Llugar, fecha y firma)

Anexo III

Modelo de autorizaciones y declaraciones a presentar junto con el DEUC

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con DNI. núm. _____, con domicilio en _____, dirección de correo electrónico _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada en la calle _____ de _____,

AUTORIZACIONES:

La persona solicitante autoriza:

☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:
Empresas dependientes que concurren a la licitación:

En el caso de empresas extranjeras:

Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)

Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje _____.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:

Representante Legal: *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)*

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono

Fax

Correo electrónico.

De la empresa _____

En el caso de empresas que tengan en su plantilla de trabajadores con discapacidad superior al 2% de su plantilla:

Que la empresa a la que represento mantiene en su plantilla esta fecha un porcentaje del % de trabajadores con discapacidad del %, y un porcentaje de % de trabajadores fijos con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

ANEXU III bis

Modelu d'autorizaciones y declaraciones a presentar xuntu col DEUC

D./Dña. _____, en posesión de la so plena capacidá d'obrar, con DNI. núm. _____, con casa en _____, dirección de corréu electrónicu _____, en nome propiu o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada na cai _____, de _____.

AUTORIZACIONES:

☐ A que se-y unvien les notificaciones que procedan con respectu del presente contrato per mediu de telefax/corréu electrónicu, quedando obligada a confirmar la recepción pol mesmu mediu.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

Les siguientes declaraciones namá afecten a les empreses que s'atopen en dalguna de les siguientes circunstancies:

*Nel casu d'empreses vinculaes:

>	Qu'a la llicitación convocada concurren presentando delles proposiciones empreses vinculaes nel sentíu espresáu n'artículu 42.1 del Códigu de Comerciú.
>	Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a esta llicitación son estes:

Empresa dominante:

Empreses dependientes que concurren a la llicitación:

Nel casu d'empreses estranxeres;

Que la empresa a que represento declara espresamente la so voluntá de sometese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualesquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirectu pudieren surdir del contratu, con arrenunciu, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que pudiera corresponder al licitador.

Nel casu d'empreses que concurren n'Unión Temporal d'Empreses (UTE):

> Que la empresa a la que represento comprométese a concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu y a constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios nel casu de resultar axudicatarios del contratu mentáu, con esti porcentaxe:

>Que tolos partícipes, mentantu'l contratu tea vixente y pa que tenga la representación plena de la Unión Temporal d'Empresarios énte l'Órganu de Contratación a:

Primer Apelliu

Segundo Apelliu

Nome

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correu electrónicu

De la empresa _____

Nel casu d'empreses que tengan na so plantiya de trabayadores con discapacidá cimera al 2% de la so plantiya:

Que la empresa a la que represento caltien na so plantiya esta fecha un porcentaxe del % de trabayadores con discapacidá del % , y un porcentaxe de % de trabayadores fijos con discapacidá

(Lugar, fecha y firma)